

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal*

R E S O L U C I Ó N

*Número 1
Presentada por: Administración*

Serie 2008-2009

PARA APROBAR LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN DE ÁREA DE LA AVENIDA ESMERALDA/ ALEJANDRINO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, LA CUAL CONSISTE EN EL DOCUMENTO I SOBRE LA ENUNCIACIÓN DE METAS Y OBJETIVOS Y EL PLAN DE TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.007 DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO Y PARA OTROS ASUNTOS AFINES.

POR CUANTO: El Capítulo XIII (21 L.P.R.A. Secc 4601 et: seq.) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 deL 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece las políticas, procesos y herramientas para llevar a cabo la ordenación territorial de los municipios.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 78, Serie 1998-99, la Legislatura Municipal aprobó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo (en adelante, "POT"), el cual enuncia y dispone la política pública sobre el desarrollo y el uso del suelo municipal.

POR CUANTO: El POT fue adoptado por la Junta de Planificación el 27 de octubre de 1999 y por el Gobernador de Puerto Rico el 15 de diciembre de 1999, mediante Orden Ejecutiva Número 1999-63.

POR CUANTO: Una de las funciones de POT es clasificar el territorio municipal para llevar a cabo la ordenación de sus suelos mediante aquellas estrategias y políticas públicas que determinen el uso y desarrollo de los mismos. Como parte de este proceso, se designaron ciertas áreas municipales a ser intervenidas mediante Planes de Área, los cuales fueron incluidos en el Programa de Área aprobado.

POR CUANTO: El POT designa ocho (8) Planes de Área dentro de su Programa de Acción. De esta forma se creó el programa a los propósitos de que estas áreas puedan presentar las condiciones enunciadas en dichos planes guías de intervención.

POR CUANTO: Los Planes de Área constituyen el instrumento de planificación que tendrá por objetivo el llevar a cabo una intervención en áreas que requieren una atención especial. Dichos planes requerirán la celebración de vistas públicas en el Municipio, la aprobación por la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación y la aprobación por el Gobernador para aquellos elementos enumerados en la propia Ley.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo interesa la aprobación de la Primera Etapa del Plan de Área, la cual comprende el Volumen I sobre la Enunciación de Metas y Objetivos y el Plan de Trabajo.

POR CUANTO: A tenor con lo anterior, el día martes, 12 de febrero de 2008 se publicó en el periódico El Vocero, en la página 9, un Aviso de febrero de 2008 invitando a la ciudadanía a una Vista Pública a celebrarse en el Salón Multiusos del Museo del Deporte localizado

en la Avenida A del barrio Frailes de Guaynabo el día 28 de febrero de 2008, a partir de las 9:00 a.m. con relación a este asunto. El Municipio, también, notificó por escrito a las agencias del Gobierno y a la Legislatura de Puerto Rico sobre la celebración de la referida Vista.

POR CUANTO: La Vista Pública fue celebrada en la fecha y hora señaladas en el aviso público. En la referida vista pública se presentó a la ciudadanía la intención municipal de someter la Primera Etapa del Plan y en la cual se recogió el sentir sobre dicha propuesta.

POR CUANTO: El Oficial Examinador a cargo de la Vista rindió un Informe que recoge los comentarios y ponencias ofrecidas durante dicha Vista Pública. Dicho Informe ha sido presentado a esta Legislatura Municipal para su revisión y deliberación.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo ha cumplido con todos los requisitos procesales y sustantivos enumerados en la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, para la elaboración de la Primera Etapa del Plan de Área de la Avenida Esmeralda/ Camino Alejandrino.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 7 DE JULIO DE 2008.

Sección 1ra.: **Aprobar la Primera Etapa del Plan de Área de la Avenida Esmeralda/ Alejandrino sobre la Enunciación de Metas y Objetivos y el Plan de Trabajo.** Con esta autorización, el Municipio de Guaynabo se orienta a cumplir con los procesos concernientes al Plan de Ordenación Territorial aprobado, siguiendo los requerimientos de ley aplicables.

Sección 2da.: Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 5ta: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Resolución.

Sección 6ta: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

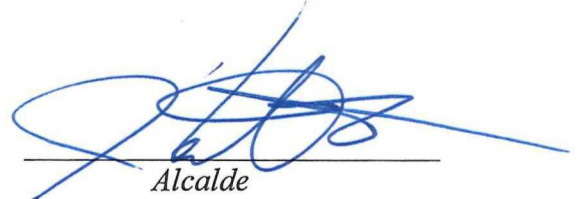


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de julio de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 1, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 7 de julio de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de julio de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 del mes de julio de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal